## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 345-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 30 de diciembre del 2024.

#### VISTO:



NACIONAN

El Informe N° 106-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N° 274-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/EVP, de fecha 19 de diciembre de 2024; Informe N° 1857-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N° 518-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 30 de diciembre de 2024; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo,

El presente documento es conficiente de progrado de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título per obtener el grado de pregrado.

Abog. Amulfo Bustamante Mejía

"Año del Breentemero, de la Consolidación de Nuesces Independencia, y de la Commemoración de las Horoteas Baradlas de Junto a Agametro

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 345-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 30 de diciembre del 2024.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de noviembre del 2024, se aprobó las Bases para el Taller de Mejoramiento de la Comprensión de la Lectura.



Que, mediante Informe N° 106-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ejecutivo de Biblioteca, solicita se realicen los depósitos de los premios del Taller de Mejoramiento de la Comprensión de la Lectura; avalado por el Director (e) de la Dirección de Innovación y Trasferencia Tecnológica mediante Informe N° 274-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/EVP, de fecha 19 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 1857-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad y certificación presupuestal para ejecutar la subvención económica de los ganadores del Taller de Mejoramiento de la Comprensión de la Lectura.

Que, mediante Informe N° 518-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, solicita se proyecte el acto resolutivo de subvención económica a los estudiantes ganadores del Taller de Mejoramiento de la Comprensión de la Lectura.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores del Concurso del Taller de Mejoramiento de la Comprensión de la Lectura, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SECRETARIO CSERESUELVE:

El presente documento es COPIA FIEL EL ORIGINAL Que he tenido a la vista

NIVERSIDAD NACIONAL

3 DIC. ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores del Concurso del Taller de Mejoramiento de la Abou Arnulto Busta Comprensión de la Lectura, según el siguiente detalle:

PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	MONTO
1°	Grider Taan Ashagkea	48085671	S/ 400.00

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 345-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 30 de diciembre del 2024.

2°	Thayra Sharmeth Escalante Shawit	72117791	S/ 250.00
3°	Enoc Ikam Paukai	76193403	S/ 150.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUÍZ TEJADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

1bog. Arnus Bustamante Mejía Secretario General

C.c. Administración Contabilidad Presupuesto Abastecimiento Interesados

UNIVERSIDAD NACTORINA INTERCULTURAZ TRABITES SALAZAR LEGUIST DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que ne tenido a la vista

Bague. 30 DIC. 2824

Abog. Anulio Busyamante Mejia